

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-138542- -10	FECHA: 2016-06-13 09:37:37
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-138542- -10
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 519
Oficio: 7048
Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/059676				
Fecha de Presentación Internacional	09/12/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Documento	Radicación	Fecha
Descripción:	13-138542-00000-0000	07 de junio de 2013
Reivindicaciones:	13-138542-00000-0000 13-138542-00003-0000 13-138542-00006-0000	07 de junio de 2013 17 de septiembre de 2014 17 de diciembre de 2014
Prioridad:	No reivindica	No reivindica

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Se realizará el estudio de las reivindicaciones 1 a 6 presentes en el radicado N° 13-138542-00006-0000, dado que estas 6 reivindicaciones están incluidas dentro de la tasa pagada.

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN LÍQUIDA DE LIMPIEZA QUE CONTIENE ALCOHOLES GRASOS DE CADENA LARGA”

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar composiciones líquidas de limpieza tipo loción, que no sean fibrosas como las que logran viscosidad por su contenido de niveles altos de sal, y en las que no se afecte adversamente la formación de espuma.

Para solucionar este problema la solicitud presenta composiciones líquidas de limpieza tipo loción, que contienen niveles bajos de sal y alcoholes grasos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/34

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa porque menciona que la composición contiene “5% en peso o más de tensioactivos...”, de manera que no limita el alcance y el contenido de tensioactivos dado que no especifica el contenido real del total de tensioactivos, ni de cada uno de los tres que son mencionados (de lauril sulfato etoxilado, de cocoamido propil betaina, ni de decil glucósido). Además, esta reivindicación menciona un contenido de “8% en peso o más de la composición...”, lo cual no es lógico; si se trata del contenido de alcohol graso, tampoco es una cantidad definida. Se sugiere, entonces, definir la invención por las proporciones específicas características de cada uno de los cuatro componentes esenciales de la composición.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir el 09 de diciembre de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5908617	“Mild shower gel composition comprising unique thickener system which imparts improved lathering properties and modified rinse feel”	1 de junio de 1999
D3	US5952286	“Liquid cleansing composition comprising soluble, lamellar phase inducing structurant and method thereof”	14 de septiembre de 1999

El documento D1¹ divulga una composición líquida de limpieza de la piel con suavidad mejorada, que comprende: un tensioactivo aniónico sulfato alquilo etoxilado; un tensioactivo anfótero seleccionado del grupo que consiste en tensioactivos de tipo betaína, tensioactivos de imidazolina, tensioactivos aminoalcanoato, y tensioactivos iminodialcanoato, y mezclas de ellos; un tensioactivo ácido N-acilamino, o su sal; un derivado de éter de celulosa catiónico; de 0,2 a 2,0 partes en peso de un alcohol graso C₈₋₂₀; y de 0,1 a 5 partes en peso de una sal insoluble en agua de ácido graso C₁₄₋₂₂ (resumen).

El documento D2² divulga composiciones líquidas o en gel para limpieza de la piel. En particular, se refiere a composiciones de fase laminar de corte fácil y de adelgazamiento (es decir, pueden suspender las partículas grandes, como de 1 micra y más grandes, debido a su alto grado de viscosidad y aún así se pueden verter fácilmente). Además, el producto es suave como una loción, proporcionando a los consumidores una indicación de mayor hidratación (resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición acuosa caracterizada porque comprende (a) 5% en peso o más de tensioactivos que comprenden, con base en el peso total de tensioactivos, de 60 a 70% en peso de sulfato éter lauril de sodio, 20-30% en peso del tensioactivo betaina cocamidopropil y de 5 a 15% en peso de glucosida decil; y (b) 8% en peso o más de la composición de un alcohol graso C₁₂₋₁₈.”* (Radicado 13-138542-00006-0000, Pág. 9).

La tabla 1 presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D3 que representan el estado de la técnica.

Tabla 1			
Características esenciales		D1	D3
Composición acuosa		Composición acuosa (Col. 1 y Col. 3, línea 4)	Composición acuosa (Col. 11)
Total Tensioactivos		Total Tensioactivos	Total Tensioactivos
>5%		6,1-23% (Col. 2, líneas 57 a 67)	5-50% (Reiv 1)
Lauril éter sulfato		Alquil éter sulfato	Lauril éter sulfato
60-70%	(>3%)	3-10% (Col. 2, línea 57)	4,5% (Col. 11)
Cocoamidopropil betaina		Cocoamidopropil betaina	Cocoamidopropil betaina
20-30%	(>2%)	3-10% (Col. 2, línea 61)	7,5% (Col. 11)
Decil glucósido		Decil glucósidos	Alquil glucósido
5-15%	(>0,25%)	5-15%	5%

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990601&CC=US&NR=5908617A&KC=A)
DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990601&CC=US&NR=5908617A&KC=A
²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5952286A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19990914&DB=EPODOC&locale=en_EP)
CC=US&NR=5952286A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19990914&DB=EPODOC&locale=en_EP

		(Col. 11, líneas 64 y 65)	(Col. 7, línea 62 y Col. 11)
Alcohol graso C ₁₂₋₁₈		Alcohol graso C ₈₋₂₀	Alcohol graso C ₁₂₋₂₄
>8%		0,2-2%	0,1-15%
		(Col. 3, línea 6)	(Reiv 1)

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga una composición acuosa (Col. 1 y Col. 3, línea 4), que tiene un total de tensioactivos de 6,1-23% (Col. 2, líneas 57 a 67), entre ellos: alquil éter sulfato al 3-10% (Col. 2, línea 57), cocoamidopropil betaina al 3-10% (Col. 2, línea 61), decil glucósidos 5-15% (Col. 11, líneas 64 y 65) y alcohol graso C₈₋₂₀ al 0,2-2% (Col. 3, línea 6).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y las composiciones divulgadas en el documento D1 consiste en que su contenido de alcohol graso C₁₂₋₁₈ es mayor que 8%.

No hay evidencia de que el incluir un contenido de alcohol graso C₁₂₋₁₈ mayor que 8% proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba la del documento D1. Porque la descripción tan sólo menciona que cuando se adiciona alcohol graso a una composición de este tipo que no lo contenía y que era viscosa, se convierte en un “gel de adelgazamiento al corte estructurado” que tiene apariencia de una loción (es decir de un líquido que fluye fácilmente).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para proporcionar otra composición alternativa.

El documento D2 divulga una composición acuosa (Col. 11) que contiene un total de tensioactivos de 5-50% (Reiv 1), entre ellos: lauril éter sulfato al 4,5% (Col. 11), cocoamidopropil betaina al 7,5% (Col. 11), alquil glucósido al 5% (Col. 7, línea 62 y Col. 11) y un alcohol graso C₁₂₋₂₄ al 0,1-15% (Reiv 1). El documento enseña que la adición del alcohol graso, que es un estructurante, induce la formación de la fase lamelar de la composición de limpieza líquida (Col. 3, líneas 46 a 52); se prefiere la formación de la fase lamelar porque ayuda a suspender las partículas más fácilmente (por ejemplo, partículas de emolientes) y mantiene las propiedades de adelgazamiento. Además, la fase laminar también proporciona al consumidor el grado de reología (viscosidad) deseada.

Por lo tanto, la persona normalmente versada en la materia incluiría un alcohol graso C₁₂₋₂₄ en una proporción mayor que 8% en las composiciones que se conocen en el documento D1, tal como enseña el documento D2, logrando de esta manera una composición como la que se reivindica.

Por lo tanto la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

5. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5908617	1 – 6	Nivel Inventivo
D2	US5952286	1 – 6	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-21

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca

Revisó: Jeny Paola Villate Becerra